CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de abril de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 48, denominado "Barrilejos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en Trasierra y Llerena. (2011050101)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte público n.º 48, denominado "Barrilejos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en los términos municipales de Trasierra y Llerena, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes,

HECHOS

Primero. El expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 48 denominado "Barrilejos", surge ante la necesidad de definir el límite del monte, dada su colindancia con fincas particulares.

Segundo. Mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 5 de mayo de 2010 se acordó la incoación del procedimiento de deslinde administrativo de dicho monte. El procedimiento de deslinde se ha realizado en primera fase, tal y como permite el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Tercero. El anuncio de inicio de las operaciones de deslinde administrativo se firma por el Director General del Medio Natural con fecha 6 de mayo de 2010. Posteriormente se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 94 de 19 de mayo de 2010 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Trasierra y Llerena.

Cuarto. En el anuncio anteriormente citado, el de 6 de mayo de 2010, se designó como Ingeniero Operador al Ingeniero de Montes D. Moisés Burgos Barrantes. Se acordó también que las operaciones materiales de amojonamiento provisional darían comienzo el 3 de junio de 2010, en la puerta del Ayuntamiento de Trasierra.

Quinto. Con fecha 27 de mayo de 2010 se comunicó al Registro de la Propiedad de Llerena el inicio del deslinde del monte "Barrilejos" de Trasiera y Llerena para que se realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. En el día 3 de junio de 2010 se procedió al apeo del monte. En esta operación que finalizó el mismo día se colocaron en todo el perímetro 37 piquetes.

Séptimo. Efectuado el recorrido perimetral, colocados los mojones provisionales y levantado el plano de las líneas amojonadas, el Ingeniero Operador con fecha 1 de julio de 2010 redactó un informe donde exponía de manera sistemática toda la tramitación del expediente.

Octavo. Posteriormente, el expediente de deslinde se sometió a exposición pública, previa notificación a los Ayuntamientos, a los interesados y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 174, de 9 de septiembre de 2010.

Noveno. Tras el trámite de audiencia y vista, y sin que se hayan presentado protestas o reclamaciones, el expediente pasa a Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y lo eleva, con fecha 14 de febrero de 2011 al Director General del Medio Natural para que proponga la aprobación definitiva del mismo.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 48 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

Tercero. Es competente para dictar esta orden resolutoria del deslinde el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), por el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE núm. 86, de 26 de julio).

Vista la propuesta de resolución del procedimiento de deslinde administrativo del monte público n.º 48, denominado "Barrilejos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Trasierra y Llerena, provincia de Badajoz, elevada por el Director General del Medio Natural, en cumplimiento de los artículos 126 y 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

1.º. Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 48 denominado "Barrilejos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en los términos municipales de Trasierra y Llerena, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente orden.

2.º. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: fincas registrales número 10.235 y 2.048, inscripciones 2.ª y 2.ª, en los folios 74 y 118, de los Tomos 1.353 y 1.324, Libros 186 de Llerena y 29 de Trasierra, respectivamente.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se procede a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los datos y lindes generales que a continuación se citan:

Número del catálogo: 48.

Nombre: Barrilejos.

Término municipal: Llerena y Trasierra.

Partido judicial: Llerena.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie total: 211,53 ha.

Superficie pública: 211,53 ha.

Superficie en término municipal de Llerena: 46,49 ha.

Superficie en término municipal de Trasierra: 165,04 ha.

Superficie enclavados: 0 ha.

N.º enclavados: 0.

Límites:

Norte: En el TM de Llerena: Cortafuegos, y cerramiento metálico perteneciente a la finca particular "Barrilejos de Los Caballo", o también llamada "Las Caínas", repoblada en parte por eucalipto.

Este: En el TM de Trasierra: Finca particular "Matajaca C", separada del monte por un cortafuegos y un cerramiento metálico, repoblada de eucalipto, y desconsorciada con la Junta de Extremadura.

Finca particular "Matajaca B", separada del monte por un cortafuegos, repoblada de eucalipto y consorciada con la Junta de Extremadura.

Parte de la finca particular "Quinto de los Peladillos", separada del monte por un cortafuegos, repoblada de eucalipto y consorciada con la Junta de Extremadura.

Sur: En el TM de Trasierra: "Arroyo Vuelta Cortada", que lo separa de parte de la finca particular "Quinto de los Peladillos", y de la finca "Las Peladillas", ésta última de terrenos adehesados.

Oeste: En el TM de Trasierra: "Arroyo de la Plata", que lo separa de la finca particular "Puerto Chico" y más al Norte de la finca particular "Buen Vecino", ambas de terrenos adehesados.

Ya en el TM de Llerena: Cerramiento metálico, perteneciente a la finca particular. "Buen Vecino".

3.º. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Utilidad Pública de Badajoz en virtud del deslinde efectuado, repitiendo los datos y límites citados en el punto anterior.

4.º. Que se dé traslado de esta orden junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería competente en materia de Hacienda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.

6.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.C del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

7.º. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1 j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 1 de abril de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES CON LINDANTES

Las coordenadas vienen expresadas en coordenadas UTM European Datum 1950 Huso 30 N

NÚMERO DE PIQUETE	COORD X	COORD Y	DISTANCIA PUNTO ANTERIOR (m)
1	234.367,33	4.231.762,50	172,83
2	234.499,48	4.231.671,09	161,88
3	234.663,47	4.231.565,27	195,64
4	234.739,46	4.231.521,06	88,94
5	234.787,29	4.231.487,08	58,75
6	234.810,57	4.231.476,58	29,88
7	234.807,83	4.231.421,22	55,43
8	234.842,33	4.231.267,80	157,25
9A	234.843,44	4.230.826,65	441,22
9B	234.667,74	4.230.557,36	326,11
10	234.663,19	4.230.418,24	139,2
11	234.724,92	4.230.108,47	317,27
12A	234.725,70	4.230.023,95	91,07
12B	234.726,18	4.229.965,20	60,81
13	233.572,29	4.230.566,28	3363,1
14	233.612,64	4.230.742,72	180,91
15	233.640,77	4.230.851,84	125,64
16	233.661,75	4.230.947,52	98,36
17	233.694,89	4.231.037,95	98,4
18	233.645,94	4.231.134,16	126,86
19	233.625,77	4.231.177,62	47,5
20	233.592,28	4.231.244,08	74,42
21	233.552,51	4.231.307,03	75,91
22	233.534,68	4.231.359,75	55,64
23	233.517,93	4.231.413,79	56,58
24	233.570,83	4.231.435,92	60,49
25	233.686,77	4.231.491,84	129,37

26	233.741,87	4.231.517,86	62
27	233.803,27	4.231.546,84	69,12
28	233.869,99	4.231.579,44	74,71
29	233.965,42	4.231.537,54	104,22
30	234.074,48	4.231.476,03	125,21
31	234.102,88	4.231.447,01	40,6
32	234.130,08	4.231.428,95	32,82
33	234.187,69	4.231.408,28	61,32
34	234.212,58	4.231.450,83	50,98
35	234.240,88	4.231.500,88	59,35
36	234.269,90	4.231.551,51	59,06
37	234.296,02	4.231.608,02	62,32

Dado que mediante el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como nuevo sistema de referencia geodésico oficial en España, se incluyen a continuación la relación de coordenadas en UTM ETRS89 Huso 30N.

NÚMERO DE PIQUETE	COORD X	COORD Y	DISTANCIA PUNTO ANTERIOR (m)
1	234.700,1395	4.231.268,9905	172,83
2	234.676,8626	4.231.279,4987	161,88
3	234.629,0310	4.231.313,4731	195,64
4	234.553,3206	4.231.357,9418	88,94
5	234.389,0499	4.231.463,5102	58,75
6	234.256,9060	4.231.554,9183	29,88
7	234.185,5385	4.231.400,4258	55,43
8	234.159,4689	4.231.343,9299	157,25
9A	234.130,4525	4.231.293,3011	441,22
9B	234.102,1460	4.231.243,2463	326,11
10	234.077,2546	4.231.200,7015	139,2
11	234.019,6469	4.231.221,3699	317,27

12A	233.992,4441	4.231.239,4322	91,07
12B	233.964,0494	4.231.268,4474	60,81
13	233.854,9882	4.231.329,9563	3363,1
14	233.759,5598	4.231.371,8611	180,91
15	233.692,8425	4.231.339,2596	125,64
16	233.631,4363	4.231.310,2841	98,36
17	233.576,3431	4.231.284,2585	98,4
18	233.460,2717	4.231.228,5454	126,86
19	233.407,5036	4.231.206,2148	47,5
20	233.424,2480	4.231.152,1697	74,42
21	233.442,0797	4.231.099,4574	75,91
22	233.481,8487	4.231.036,5041	55,64
23	233.515,3380	4.230.970,0428	56,58
24	233.535,5026	4.230.926,5796	60,49
25	233.584,4515	4.230.830,3691	129,37
26	233.551,1056	4.230.740,0763	62
27	233.530,3291	4.230.644,2429	69,12
28	233.501,8416	4.230.535,1356	74,71
29	233.461,8479	4.230.358,7067	104,22
30	234.697,3929	4.231.213,6305	125,21
31	234.731,8913	4.231.060,2151	40,6
32	234.733,0049	4.230.619,0678	32,82
33	234.557,2994	4.230.349,7750	61,32
34	234.552,7520	4.230.210,6509	50,98
35	234.614,4109	4.229.899,9896	59,35
36	234.615,2529	4.229.816,3591	59,06
37	234.615,7333	4.229.757,6140	62,32

• • •